



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PG.SG-632-20-1**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional (Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 N° 714/20, N° 754/20 y N° 792/20) y Provincial (N° 2020-04974866 - GDEBA - GPBA y N° 2020-05300813 - GDEBA - GPBA), y las disposiciones adoptadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General , y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 878/20 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución PG N° 534/20 de esta Procuración General, se dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en la cabecera departamental de Dolores a partir del 1° de septiembre pasado.

Que por resolución N° 59/20 (SPL) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Resolución PG N° 686/20 de esta Procuración General, se dispuso dejar sin efecto dicho restablecimiento, con motivo de haber retrocedido el Municipio de Dolores a Fase 3 conforme la Resolución Ministerial MJGM N° 2638/20 que aprobara el listado de municipios incluidos dentro del sistema de aislamiento social, preventivo y obligatorio instituido por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Que posteriormente, mediante la Resolución Ministerial MJGM N° 2643/20 se actualizó el listado hallándose ahora el Municipio de Dolores nuevamente en Fase 4, motivo por el cual la Suprema Corte de Justicia ha dictado la Resolución N° 1120/20 disponiendo nuevamente el restablecimiento pleno del servicio de justicia a partir del 21 de octubre.

Que se estima conveniente, en concordancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, adoptar una medida de igual carácter con alcance en el ámbito de las dependencias del Ministerio Público, a partir del día de la fecha y cumpliendo con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, (artículos 189 de la Constitución Provincial y 20 y 21 de la Ley N° 14.442).

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público ubicadas en la cabecera departamental Dolores a partir del día de la fecha, debiéndose cumplir con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

**Artículo 2º:** Los agentes del Ministerio Público que presten servicios en las dependencias alcanzadas por el artículo precedente y que pertenezcan a la población en mayor riesgo ante el COVID-19 -de conformidad con el criterio de la Organización Mundial de la Salud y, particularmente, del Ministerio de Salud de la Nación-, así como aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución, cumplirán sus funciones mediante el sistema de teletrabajo. En cualquiera de estos supuestos, en caso de que los agentes no puedan cumplir sus funciones en forma telemática, deberán informar dicha circunstancia y las razones del impedimento a su superior jerárquico, quien a su vez pondrá dicha situación y los fundamentos expuestos en conocimiento de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General, a los efectos que corresponda.

**Artículo 3º:** Encomendar al Fiscal General, al Defensor General y a la Asesora Coordinadora del Departamento Judicial Dolores, así como a la Curadora General, la consideración de lo



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PG.SG-632-20-1**

dispuesto en la presente a los fines de las adecuaciones de los planes de trabajo que le fuesen requeridos.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

